

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Una vez verificado por el despacho que el escrito de subsanación de contestación de demanda allegado por el demandado: **CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 integrada por las sociedades FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. -FIDUOCCIDENTE, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -FIDUDAVIVIENDA y FIDUCIARIA POPULAR S.A. -FIDUPOPULAR** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte del demandado: **CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 integrada por las sociedades FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., FIDUCOLOMBIA S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. -FIDUOCCIDENTE, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -FIDUDAVIVIENDA y FIDUCIARIA POPULAR S.A. -FIDUPOPULAR.**

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30) P.M.**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales y relacionadas en sus escritos, **INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE "OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL"**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte, el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO**  
**Juez** A.A.

**Firmado Por:**

**Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52e9cc5568c591eb60da7196bb053284e9cd71e1909428f5f4cd6f0e97a05917**

Documento generado en 14/10/2021 05:06:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**